

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Pedralba

**2025/02225 Anuncio del Ayuntamiento de Pedralba sobre la aprobación definitiva de las bases reguladoras generales de las ayudas económicas "Fundación Amancio Ortega Gaona" de concesión directa para las personas afectadas por las inundaciones sufridas el 29/10/2024 en el municipio.**

#### ANUNCIO

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2024, aprobó inicialmente por mayoría simple las bases reguladoras generales de las ayudas económicas de concesión directa para las personas afectadas por las inundaciones sufridas el 29 de octubre de 2024 en el municipio de Pedralba "Fundación Amancio Ortega Gaona".

La aprobación provisional de las mismas fue sometida a trámite de exposición pública mediante publicación de edicto en el BOP nº 1 de 2 de enero de 2025.

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 20 de febrero de 2025, aprobó definitivamente por unanimidad las bases reguladoras generales de las ayudas económicas de concesión directa para las personas afectadas por las inundaciones sufridas el 29 de octubre de 2024 en el municipio de Pedralba "Fundación Amancio Ortega Gaona".

Se publica el texto íntegro de las bases definitivamente aprobadas:

[VER ANEXO](#)

Lo que se hace público para general conocimiento de la población.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Pedralba, 21 de febrero de 2025.—El alcalde, Andoni León Sáenz.



## **BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LAS PERSONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE PEDRALBA "FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA"**

El día 29 de octubre de 2024 la Comunitat Valenciana se vio afectada por una Depresión Aislada en Niveles Altos (en adelante, DANA) comportando un temporal de lluvias de muy alta intensidad y que han afectado a miles de ciudadanos y ciudadanas.

El municipio de Pedralba ha sido uno de los directamente afectados por las terribles inundaciones sufridas el 29 de octubre consecuencia de las lluvias, en lo que se refiere a bienes e infraestructuras y servicios. Pero, sobre todo, las inundaciones han dañado o destruido viviendas, enseres, mobiliario, vehículos de las personas más directamente afectadas, sin olvidar la irreparable pérdida de vidas humanas.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 5 de noviembre de 2024, adoptó acuerdo por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), figurando Pedralba entre los municipios afectados.

Desde la Fundación Amancio Ortega han decidido participar activamente en la recuperación comprometiéndose a donar una cantidad máxima de 1.200.000,00 euros con la finalidad de que el ayuntamiento pueda tramitar ayudas directas a las personas físicas afectadas por la catástrofe.

La finalidad de esta donación es ayudar a las personas físicas que hayan sufrido daños en sus vivienda, mobiliario, enseres, electrodomésticos, vehículos necesarios para el trabajo y la pérdida de la fuente de ingresos y estableciendo tres niveles de ayudas por persona en función de la gravedad de la situación, de 3.000, 6.000 y 10.000 euros.

La aceptación de la misma supone el compromiso del ayuntamiento al cumplimiento de las condiciones impuestas por la fundación.

Por todo ello, resulta imprescindible abordar de manera inmediata las actuaciones necesarias para destinar dichas ayudas a las personas más directamente afectadas, y dotarles de los medios indispensables que requieren en estos difíciles momentos.

Considerando la normativa de aplicación, y en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dada la situación excepcional que las inundaciones han provocado, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la convocatoria pública de ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22, apartado 2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Todo ello, en la misma línea ha han venido haciendo, y siguen haciendo, tanto el Estado Como la Generalitat Valenciana, a través de disposiciones como el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024; el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024; el Decreto 163/2024, de 4 de noviembre, del Consell, por el cual se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas, producida por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunidad Valenciana; o el Decreto 164/2024, de 4 de noviembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes a los municipios afectados por los daños producidos por el temporal de viento y lluvias iniciado en la Comunitat Valenciana el 29 de octubre de 2024; entre otras.

Por todo lo expuesto, atendiendo a la distribución de competencias municipales, a las circunstancias concurrentes y a las condiciones de la donación efectuada, la concesión de las presentes ayudas se regirá por las siguientes:

## **BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LAS PERSONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL MUNICIPIO DE PEDRALBA "FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA"**

### **Base primera. Objeto**

Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento y requisitos para la concesión directa de ayudas urgentes a las personas físicas residentes en el municipio de Pedralba que hayan sufrido daños en su vivienda habitual, mobiliario, enseres, electrodomésticos, vehículos necesarios para el trabajo o la pérdida de la fuente de ingresos ocasionados por las inundaciones acaecidas el día 29 de octubre como consecuencia del temporal de lluvia y viento producido por la DANA iniciada en la Comunitat Valenciana el día 28 de octubre de 2024, en cumplimiento de la obligación adquirida por el ayuntamiento al aceptar la donación condicionada por importe de 1.200.000,00 euros efectuada por la Fundación Amancio Ortega para este preciso menester.

El importe de las ayudas irá destinado a paliar los daños, pérdidas o menguas de carácter material sufridos como consecuencia de la DANA.

### **Base segunda. Normativa aplicable.**

Para lo no previsto en estas bases, es aplicable lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGS) salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

### **Base tercera.Razones de interés público que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública.**

1. Estas subvenciones se conceden de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la ley mencionada, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario por los daños producidos por las inundaciones consecuencia del temporal iniciado el 28 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

Las subvenciones reguladas en estas bases tienen un carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de los acontecimientos que motivan el procedimiento en cuestión. Dado el objeto específico de las subvenciones, se requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública.

2. En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones radican en la situación de emergencia y en la extraordinaria y urgente necesidad en atender a las personas físicas residentes en Pedralba cuyos bienes esenciales o modo de vida se hayan visto afectados por las inundaciones.
3. El Ayuntamiento de Pedralba carece de un Plan Estratégico de Subvenciones aprobado, si bien dado la presente subvención no estaría recogida en dicho marco en el caso de estar aprobado, por el carácter urgente y singular de la subvención derivada de los hechos excepcionales que la motivan.
4. Del mismo modo, cumpliendo con el ordenamiento jurídico que resulta de aplicación, estas bases recogen las condiciones impuestas por la donación efectuada por la Fundación Amancio Ortega, que financia en su totalidad la presente medida, a cuya sujeción el Ayuntamiento de Pedralba se ha obligado.
5. Se declara la tramitación de urgencia de los procedimientos relacionados con las presentes ayudas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se declara, así mismo, la preferencia de los despachos relacionados con su tramitación, a los efectos previstos en el artículo 71.2 de la citada ley. Las solicitudes relacionadas con daños en la vivienda habitual tendrán preferencia en su tramitación y resolución.

**Base cuarta. Requisitos para ser persona beneficiaria y objetos subvencionables.**

Las ayudas se articulan en tres líneas:

**LÍNEA 1.- Ayudas para daños en vivienda habitual, mobiliario, enseres y/o electrodomésticos**

1. Podrán ser beneficiarias de esta subvención las personas físicas, mayores de edad, residentes en el municipio de Pedralba que hayan sufrido daños en su vivienda habitual, mobiliario, enseres y/o electrodomésticos ocasionados como consecuencia de los daños ocasionados por las inundaciones del día 29 de octubre de 2024.
2. La condición de persona residente y vivienda habitual se acredita mediante el empadronamiento en el municipio antes del 29 de octubre de 2024.

Excepcionalmente, la acreditación de residencia mediante el certificado de empadronamiento se podrá sustituir por contrato de arrendamiento de la vivienda anterior a la fecha 29 de octubre de 2024 o por informe de la Policía Local o Servicios Sociales en que se acredite dicha residencia habitual. La emisión de informes de residencia habitual en el municipio por parte de la Policía Local o Servicios Sociales solamente se llevará a cabo cuando sean previamente requeridos de forma expresa y escrita por la Alcaldía.

3. Se concederá una única ayuda por vivienda.

En los casos de división de la propiedad, solamente podrá solicitar esta ayuda la persona titular del derecho de usufructo y en los casos de titularidad compartida, quien resida efectivamente en la vivienda, y cuando residan varias, quien tenga un mayor porcentaje de titularidad.

4. Se consideran viviendas afectadas las incluidas en censo elaborado por los servicios municipales correspondientes.

Dicho censo indicará el grado del daño sufrido por el inmueble estableciendo tres grados:

- Vivienda gravemente afectada. A dicho efecto se considerará que la vivienda está gravemente afectada si presenta daños estructurales que comprometan la seguridad o habitabilidad de la vivienda, como el colapso parcial de techos, muros o fallos en instalaciones eléctricas y de fontanería, así como en las que se haya producido la pérdida total o casi total del mobiliario y enseres, que impida la normal habitabilidad de la vivienda.

- Vivienda con afectación relevante. A dicho efecto se considerará que la vivienda está afectada de forma relevante si presenta daños no estructurales significativos, como la rotura de ventanas, puertas o afectación parcial a instalaciones eléctricas o de fontanería, así como en las que se haya producido la pérdida de varios elementos de mobiliario o enseres que dificulte el uso normal de la vivienda o en la que se hayan perdido todos los electrodomésticos esenciales para la vida diaria (por ejemplo lavadora, frigorífico, cocina o similares).

- Vivienda afectada. A dicho efecto se considerará vivienda afectada aquella que presente daños menores en elementos no esenciales de la vivienda, tales como pintura, revestimientos o grietas no estructurales o similares, así como aquellas en las que se haya producido pérdida o deterioro de mobiliario básico o enseres domésticos de uso diario, pero con afectación limitada a una parte del hogar o con daños en

electrodomésticos de primera necesidad (por ejemplo lavadora, frigorífico, cocina o similares).

De oficio, o a instancia de las personas interesadas, el censo municipal de viviendas afectadas podrá ser actualizado.

#### **LÍNEA 2.- Ayudas para daños en vehículos necesarios para el trabajo**

1. Podrán ser beneficiarias de esta subvención las personas físicas, mayores de edad, residentes en el municipio de Pedralba que hayan sufrido daños en sus vehículos necesarios para el trabajo ocasionados como consecuencia de los daños ocasionados por las inundaciones del día 29 de octubre de 2024.
2. La condición de persona residente se acredita mediante el empadronamiento en el municipio antes del 29 de octubre de 2024.
3. Se consideran vehículos afectados los incluidos en el censo elaborado por los servicios municipales correspondientes.

En dichos censos se incluirán únicamente los vehículos depositados en las campas existentes en el municipio, por lo que en el caso de cualquier otro vehículo afectado, la existencia de las circunstancias necesarias para resultar beneficiario/a serán acreditadas por las personas solicitantes aportando documentación y fotografías acreditativas de los daños sufridos.

También se considerarán vehículos afectados los siniestrados fuera del término municipal de Pedralba que sean propiedad de personas físicas residentes en el municipio de Pedralba, conforme a los criterios relativos a la residencia establecidos anteriormente, cuya condición de tales se acredite por cualquier medio de prueba válido en derecho.

De oficio, o a instancia de las personas interesadas, el censo de vehículos afectados podrá ser actualizado.

4. La propiedad de un vehículo afectado se acreditará con la inclusión padrón municipal de vehículos.

No obstante, podrá aportarse documentación aclaratoria en el caso de que la persona solicitante de la ayuda no coincida con la sujeta pasiva del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

5. Se concederá una única ayuda por vehículo afectado.

6. La condición de vehículo necesario para el trabajo se acreditará mediante declaración responsable de la persona solicitante.

### **LÍNEA 3.- Ayudas para la pérdida de la fuente de ingresos**

Podrán ser beneficiarias de esta subvención:

**3.A)** Las personas físicas, mayores de edad, residentes en el municipio de Pedralba que hayan sufrido pérdida de la fuente de ingresos ocasionados como consecuencia de los daños ocasionados por las inundaciones del día 29 de octubre de 2024, siempre que el origen de tales ingresos provenga de cualquier municipio afectado.

La condición de persona residente y vivienda habitual se acredita mediante el empadronamiento en el municipio antes del 29 de octubre de 2024.

La pérdida de ingresos se acreditará justificando el cese de su actividad laboral ejercida con anterioridad a la citada fecha.

Se entenderá como posibles personas beneficiarias:

- Los/as autónomos/as de alta en el régimen especial de dichos trabajadores el día 29 de octubre de 2024, que hayan tenido que paralizar la actividad económica como consecuencia de la DANA.

- Las personas trabajadoras del régimen especial agrario, en idéntica situación que los anteriores.

- Las personas titulares de explotaciones agrícolas que no estén dadas de alta en el régimen especial agrario pero hayan visto perdidas sus cosechas por motivo de la DANA, siempre que tales cosechas constituyan la fuente principal de ingresos. Este requisito se acreditará a través de informe del Consejo Agrario Municipal de Pedralba.

- Las personas titulares de explotaciones ganaderas que no estén incluidas en supuestos anteriores a quienes se les hayan infringido graves pérdidas de ingresos como consecuencia de daños en sus explotaciones por motivo de la DANA, siempre que tales pérdidas de ingresos constituyan la fuente principal de ingresos. Este requisito se acreditará a través de informe del Consejo Agrario Municipal de Pedralba.

- Cualquier otra persona trabajadora que acredite la pérdida de la fuente principal de ingresos y no disponga de ninguna prestación a cargo de sistema público o que, disponiéndola, dicha prestación no alcance el salario mínimo interprofesional.

**3.B)** Las personas físicas titulares de establecimientos, actividades, y/o explotaciones agrícolas o ganaderas dañados ubicados en el término municipal de Pedralba.

Se considerarán establecimientos, actividades y explotaciones agrícolas dañados aquellos incluidos en el censo elaborado por los servicios municipales correspondientes.

En el censo elaborado por los servicios municipales se identificará el establecimiento, así como su titular según la referencia catastral.

De oficio, o a instancia de las personas interesadas, el censo de afectados/as podrá ser actualizado.

Solo se percibirá una subvención por pérdida de ingresos por cada persona física titular de un establecimiento o una explotación, aunque para el desarrollo de la misma se necesiten diferentes locales, inmuebles o terrenos agrícolas.

La percepción de esta subvención por una persona diferente a la propietaria del inmueble deberá ser acreditada mediante documento con validez jurídica.

El objeto de esta subvención es paliar la pérdida de ingresos sufrida, no los daños en el establecimiento afectado, presuponiendo que existe pérdida de ingresos en el caso de que la continuidad de la actividad no sea posible debido a los daños en el establecimiento.

#### **Base quinta. Importe de las ayudas.**

##### **LÍNEA 1.- Ayudas para daños en vivienda habitual, mobiliario, enseres y/o electrodomésticos**

Sólo podrá concederse una subvención por vivienda (identificando cada vivienda con una referencia catastral), dependiendo el importe de la misma de su nivel de afectación determinado en el correspondiente censo municipal.

Los importes de la subvenciones serán los siguientes:

**1.A)** 10.000,00 euros por vivienda habitual que haya resultado gravemente afectada. Este concepto incluye enseres, mobiliario y/o electrodomésticos.

**1.B)** 6.000,00 euros por vivienda habitual que haya resultado con afectación relevante. Este concepto incluye enseres, mobiliario y/o electrodomésticos.

**1.C)** 3.000,00 euros por vivienda habitual que se haya visto afectada (pero no presente afección relevante). Este concepto incluye enseres, mobiliario y/o electrodomésticos.

## **LÍNEA 2.- Ayudas para daños en vehículos necesarios para el trabajo**

Sólo podrá concederse una subvención por vehículo (identificando cada vehículo con su matrícula) incluido en el correspondiente censo municipal.

Los importes de las subvenciones serán los siguientes:

**2.A)** 5.000,00 euros en caso de siniestro total de un vehículo a motor tractor, entendiendo como tal vehículo especial autopropulsado de dos o más ejes, concebido y construido para arrastrar, empujar , llevar o accionar aperos, maquinaria o remolques agrícolas.

**2.B)** 3.000,00 euros en caso de siniestro total de vehículo distinto de tractor, motocicleta o similar.

**2.C)** 1.000,00 euros en caso de siniestro total de una motocicleta.

## **LÍNEA 3.- Ayudas para la pérdida de la fuente de ingresos**

**3.A)** 10.000,00 euros para las personas físicas residentes en Pedralba que haya perdido la fuente principal de ingresos como consecuencia de la DANA, siempre que el origen de tales ingresos provenga de cualquier municipio afectado.

**3.B)** 10.000,00 euros para las personas físicas titulares de establecimientos, actividades, y/o explotaciones agrícolas o ganaderas dañados ubicados en el término municipal de Pedralba.

Las opciones 3.A) y 3.B) no serán compatibles entre sí.

Todos los importes de las ayudas previstos en el presente apartado tienen carácter orientativo, reduciéndose proporcionalmente los importes indicados para cada ayuda en caso de que la suma de las ayudas preasignadas a las solicitudes estimadas supere el crédito presupuestario disponible para la totalidad de las ayudas (1.200.000,00 euros). En caso de que no supere dicho importe, la ayuda concedida coincidirá con la señalada en este apartado.

### **Compatibilidad de diferentes tipos de ayudas incluidos en estas bases**

Una misma persona física podrá resultar beneficiaria de diferentes tipologías de ayudas, con las salvedades indicadas siempre que, en su conjunto, no supere los 10.000,00 euros.

#### **Base sexta. Plazo y forma de presentación de solicitud.**

Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de Pedralba, en el plazo de un quince días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria de estas ayudas en el BOP de la provincia, tablón de edictos electrónico y web municipal del ayuntamiento mediante el modelo habilitado al efecto.

Las solicitudes se presentarán a través del registro electrónico municipal y por cualquiera de los medios señalados en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se formularán mediante el impreso oficial al efecto disponible en la sede electrónica y en la oficina de atención a la ciudadanía.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

El plazo de presentación podrá ampliarse por quince días naturales más, en cuyo caso será debidamente anunciado.

De conformidad con lo especificado en la Ley General de Subvenciones, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos, y la BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación.

La solicitud será única por persona física por la totalidad de las líneas de subvención que se soliciten.

A la solicitud tendrá que acompañarse la documentación siguiente:

##### **En función de la línea de ayuda solicitada:**

##### **LÍNEA 1.- Ayudas para daños en vivienda habitual, mobiliario, enseres y/o electrodomésticos**

- Identificación de la vivienda donde tiene su residencia la persona solicitante (a rellenar en el modelo de solicitud).

En caso de no estar empadronada la persona solicitante en el municipio:

\* Contrato de alquiler de la vivienda.

\* Petición de informe probatorio de residencia en la vivienda afectada.

## LÍNEA 2.- Ayudas para daños en vehículos necesarios para el trabajo

- Identificación del vehículo (a llenar en el modelo de solicitud).

En caso de no estar incluido en el censo elaborado:

\* Documento de siniestro presentado o tramitado en consorcio respecto del vehículo afectado o, en su caso, informe de la autoridad competente en relación a la retirada del vehículo, o cualquier otro medio de prueba que acredite la condición de siniestro total.

- Declaración responsable relativa a que el vehículo siniestrado es necesario para el trabajo (a llenar en el modelo de solicitud).

## LÍNEA 3.- Ayudas para la pérdida de la fuente de ingresos

- Documento acreditativo de la pérdida de la fuente principal de ingreso, en los términos indicados con anterioridad.

En el caso de personas trabajadoras autónomas, la paralización de la actividad económica y la condición de fuente principal de ingresos se acreditará:

\* Último documento de cotización ante la Seguridad Social referido al momento inmediato anterior al hecho causante.

\* Última declaración tributaria en la que aparezca la fuente de sus ingresos (tributación por IRPF) que acredite la condición de fuente principal de ingresos.

En el caso de titulares de establecimientos, actividades y/o explotaciones agrícolas o ganaderas la acreditación de este extremo podrá realizarse mediante:

\* Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.

\* Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutua profesional correspondiente.

En el caso de personas trabajadoras por cuenta ajena (residentes):

\* Documentación acreditativa del cese de la actividad laboral como consecuencia de los acontecimientos producidos el 29 de octubre.

\* Declaración de no disponer de ninguna prestación a cargo de sistema público o que, disponiéndola, dicha prestación no alcance el salario mínimo interprofesional.

**En todos los casos:**

- Modelo de solicitud normalizada firmada por la persona solicitante.
- Acreditación de la personalidad de la persona solicitante, mediante DNI por las dos caras o NIE acompañado de pasaporte, si lo indica.
- Ficha de terceros con la cuenta en la que se desea percibir la ayuda, de acuerdo al modelo normalizado facilitado por el ayuntamiento.
- Declaración responsable acreditativa de que el importe acumulado de las subvenciones/ayudas percibidas de cualquier fuente de financiación pública o privada no superará en ningún caso el valor del daño causado.

En la instancia normalizada de solicitud se hará constar que la persona solicitante autoriza al Ayuntamiento de Pedralba para recabar directamente los datos que resulten necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos (padrón habitantes y otros). La autorización será voluntaria y, en caso de no obtenerse, la persona interesada deberá aportar las acreditaciones necesarias.

En la solicitud se incluirá una declaración responsable, de obligada presentación, acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a de estas ayudas, de no estar sometido/a a ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario/a previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en atención a la especial naturaleza de estas ayudas, se exime a las personas beneficiarias de estas ayudas del cumplimiento de los requisitos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social y la hacienda municipal.

El falseamiento o la ocultación de datos y documentos que afecten sustancialmente a la concesión y entrega de las ayudas dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente. Ello sin perjuicio, del inicio de los expedientes de reintegro que, en su caso correspondan.

**Subsanación de solicitudes.**

De acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud

no reúne los requisitos o no se hubieran presentado los documentos que el ayuntamiento considere necesarios para acreditar los requisitos exigibles, se requerirá concediéndole un plazo improrrogable de 10 días hábiles, para que puedan subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución dictada en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Base séptima. Forma de pago.**

El pago de las presentes ayudas se efectuará por medio de transferencia a la cuenta bancaria que la persona beneficiaria determine, en un único pago por la totalidad del importe de la subvención concedida.

**Base octava. Crédito presupuestario.**

La ayuda se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48001 Ayudas económicas Fundación Amancio Ortega, cuyo crédito ha sido habilitado como consecuencia de los mayores ingresos generados por la donación, a cargo de la Fundación Amancio Ortega, de la cantidad de 1.200.000,00 euros, afecta a este concreto fin.

**Base novena. Órgano competente para la instrucción y resolución.**

Será instructora la Intervención municipal.

El departamento instructor, al finalizar el plazo de la convocatoria, estudiará las solicitudes presentadas, pudiendo realizar las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La persona encargada del departamento instructor emitirá informe de cumplimiento de los requisitos de las solicitudes efectuada conforme con los requisitos establecidos en las presentes bases o, en su caso, en la convocatoria, y formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá hacerse pública en el tablón de edictos municipal y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente a la administración, mientras no se le haya comunicado la resolución de concesión.

La propuesta de concesión o denegación de las ayudas correspondiente a cada persona beneficiaria será elevada por el órgano instructor a la Alcaldía para proceder a su resolución.

En cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en la misma.

Una vez resueltas las concesiones se procederá, asimismo, a comunicar las ayudas concedidas.

Todas las notificaciones a las que se hace referencia en las presentes bases que se deban realizar a las personas solicitantes o beneficiarias, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes bases se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pedralba, así como a través de la web municipal.

El plazo máximo de duración del procedimiento será de 3 meses desde la publicación del extracto de las bases que regulan las ayudas en el BOP.

Vencido el plazo de resolución sin que hubiera sido dictada expresamente, las personas interesadas podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, en conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Base décima. Justificación y control de las subvenciones**

Las presentes ayudas, no requerirán de otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de encontrarse afectado/a por el temporal en los términos de las presentes bases reguladoras previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

En virtud de lo que se establece en los artículos 75.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, al menos un cinco por ciento de los expedientes concedidos, procediendo a

tramar los procedimientos de reintegro de la subvención concedida, en el caso de que se haya advertido alguna anomalía en el procedimiento de concesión, y ello sin perjuicio de la realización de cualquier otra comprobación que se considere conveniente.

#### **Base decimoprimerá. Compatibilidad y obligaciones de la persona beneficiaria.**

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones obtenidas de otros organismos, así como otros recursos o ingresos para la misma finalidad.

La percepción de esta subvención será compatible con otras subvenciones o indemnizaciones percibidas desde compañías aseguradoras para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre que el importe total de las mismas no supere el importe del daño sufrido, acreditando este aspecto mediante declaración responsable en el momento de la solicitud de esta subvención.

Las personas beneficiarias de estas ayudas quedan obligadas a:

- Destinar exclusivamente la ayuda a paliar los daños sufridos o a recuperar los bienes afectados, de acuerdo con el objeto de la ayuda.
- Someterse a las verificaciones que el ayuntamiento estime oportunas para asegurar el correcto uso de los fondos, incluyendo la comprobación de la documentación presentada y el destino de las ayudas.
- Conservar los justificantes del destino de la ayuda, durante al menos dos años desde el pago.
- Devolver la ayuda percibida en caso de que se detecte alguna falsedad, ocultación o falseamiento de la información y/o documentación presentada. Además, deberá abonar los intereses legales correspondientes y estará sujeta a las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de dicha conducta.

#### **Base decimosegunda. Causas y procedimientos de reintegro.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 11 de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido/a en una lista que se publicará en el tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas beneficiarias y el importe de la ayuda.

#### **Base decimotercera. Inembargabilidad de las ayudas y régimen fiscal.**

1. Estas ayudas, dada su naturaleza y objeto, al integrarse dentro del conjunto de ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas y al integrarse dentro del conjunto de medidas de respuesta inmediata a las emergencias adoptadas por el Ayuntamiento de Pedralba, tendrán la consideración de inembargables, al dictarse al amparo del art.24 de la Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema de Protección Civil, a lo efectos del art.169.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. A las presentes ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Pedralba será de aplicación lo establecido en el artículo 5 Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que establece que estarán exentos de tributación en dicho impuesto en cuanto a ayudas establecidas por entidades locales para atender, con arreglo a su normativa, a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo, carezcan de medios económicos suficientes, hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples.

#### **Base decimocuarta. Aceptación de las bases.**

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del instructor.

La presentación de la solicitud para optar a las subvenciones implicará, con carácter general, el conocimiento y aceptación expresa y formal de las presentes bases, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas pueda tomar el órgano colegiado de valoración y el resto de órganos competentes, y de la cesión que se realice a favor otras administraciones públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Pedralba las facultades y cuántas funciones de inspección y control se consideran pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guarda relación con estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser persona beneficiaria de la ayuda.

#### **Base decimoquinta. Protección de datos personales.**

El Ayuntamiento de Pedralba se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a resultas de las actividades en el marco de estas ayudas.

#### **Base decimosexta. Nuevas convocatorias.**

En el caso de existir remanentes, o en el arbitrio de otras circunstancias derivadas de la emergencia, el ayuntamiento se reserva la potestad de realizar nuevas convocatorias, en los términos que corresponda.

#### **Base decimoséptima. Recursos.**

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, en conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-

administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, en conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contado en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

**ANEXO 1. SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA PARA LAS PERSONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL MUNICIPIO DE PEDRALBA "FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA"**

**PERSONA SOLICITANTE**

Apellidos y nombre:

NIF:

Domicilio:

CP: Población:

Provincia:

Correo electrónico:

Teléfono:

**DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE (en su caso)**

Apellidos y nombre:

NIF (en su caso):

Domicilio:

CP:

Población:

Provincia:

Correo electrónico:

Teléfono:

**DECLARACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Declara que reúne los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda económica para las personas afectadas por las inundaciones sufridas el 29 de octubre de 2014 en el municipio de Pedralba "Fundación Amancio Ortega".

Declara que todos los datos que constan en esta solicitud y los documentos que la acompañan son ciertos. El régimen de esta declaración es el del artículo 69 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Declara que no se halla incursa/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el apartado decimoprimerº de las bases reguladoras de la ayuda.

Que el importe acumulado de las subvenciones/ayudas percibidas de cualquier fuente de financiación pública o privada no supera en ningún caso el valor del daño causado.

Autorizo al Ayuntamiento de Pedralba para recabar directamente los datos que resulten necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos (padrón habitantes y otros):  (marcar para indicar que sí, en caso contrario la persona solicitante deberá aportar la documentación que sea precisa para resolver sobre la petición de ayuda presentada).

En caso de solicitud de ayuda para daños en vehículo necesario para el trabajo, declaro además que el vehículo para el que solicito la ayuda ha sido siniestrado y me es imprescindible para el trabajo.

**SOLICITUD (marcar con una X la/s que se solicita/n y llenar los datos necesarios)**

Ayuda para daños en vivienda habitual, mobiliario, enseres y/o electrodomésticos.Identificación de la vivienda donde tiene su residencia la persona solicitante: \_\_\_\_\_

En caso de no estar la persona solicitante empadronada en la vivienda para la que se pide la ayuda, solicita informe de Policía Local/Servicios Sociales acreditativo de la residencia habitual en la misma:

Ayuda para daños en vehículo necesario para el trabajo.Identificación del vehículo dañado (marca, modelo y matrícula): \_\_\_\_\_

Ayuda para pérdida de fuente de ingresos.

Actividad en la que se ha producido la pérdida de ingresos: \_\_\_\_\_

Régimen de ejercicio de la actividad (marcar la opción que proceda):

- Autónomo/a       Por cuenta ajena       Titular de establecimiento, actividad y/o explotación agrícola o ganadera

Que, habiendo sido presentada la solicitud en tiempo y forma, sea admitida y, previos los trámites pertinentes, se sirva conceder lo interesado.

## DOCUMENTACIÓN APORTADA:

### Obligatoria para todas las solicitudes:

- Acreditación de la personalidad de la persona solicitante, mediante DNI por las dos caras o NIE acompañado de pasaporte, si lo indica.
- Ficha de terceros con la cuenta en la que se desea percibir la ayuda.

### Opcional (será obligatoria para cada tipo de ayuda que se solicite y circunstancia):

- En caso de pedir para daños en vivienda habitual, mobiliario, enseres y/o electrodomésticos y no estar empadronada la persona solicitante en el municipio: contrato de arrendamiento de la vivienda o haber marcado la casilla de esta solicitud pidiendo informe de residencia habitual a emitir por la Policía Local/Servicios Sociales.
- En caso de pedir ayuda por daños en vehículo necesario para el trabajo, y el vehículo no estar incluido en el censo municipal de vehículos siniestrados, documento de siniestro presentado o tramitado en consorcio respecto del vehículo afectado o, en su caso, informe de la autoridad competente en relación a la retirada del vehículo, o cualquier otro medio de prueba que acredite la condición de siniestro total.
- En caso de pedir ayuda por pérdida de fuente de ingresos:

#### 1. En el caso de personas trabajadoras autónomas:

\* Último documento de cotización ante la Seguridad Social referido al momento inmediato anterior al hecho causante.

\* Última declaración tributaria en la que aparezca la fuente de sus ingresos (tributación por IRPF) que acredite la condición de fuente principal de ingresos.

En el caso de titulares de establecimientos, actividades y/o explotaciones agrícolas o ganaderas:

\* Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.

\* Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutua profesional correspondiente.

En el caso de personas trabajadoras por cuenta ajena (residentes):

- \* Documentación acreditativa del cese de la actividad laboral como consecuencia de los acontecimientos producidos el 29 de octubre.
- \* Declaración de no disponer de ninguna prestación a cargo de sistema público o que, disponiéndola, dicha prestación no alcance el salario mínimo interprofesional.

La persona solicitante declara la veracidad de todos los datos obrantes en la presente declaración.

Pedralba, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma:

**A LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRALBA.**